

tribuna legal

María del Carmen Tovar
Socia del
Estudio
Echecopar



Prohibido "Prohibir"

¿Hasta dónde llega la libertad de las personas de establecer las reglas que rigen sus relaciones privadas?

El Tribunal Constitucional (TC) ha establecido que vulnera la Constitución el incluir en el estatuto de una asociación -como causa de expulsión- la posibilidad de plantear contra ella o sus asociados una acción judicial que resulte infundada o improcedente. Además, ha considerado que sancionar a los asociados por presentar acciones judiciales, vulnera el derecho fundamental de toda persona de acudir a los tribunales para presentar sus reclamos.

El TC descartó el argumento de los demandantes, quienes alegaban que se había afectado el debido proceso; sin embargo, acogió la demanda, basándose en que no procede aplicar la sanción impuesta por ser contraria a derechos fundamentales.

Sabemos que el TC puede revisar la constitucionalidad de las normas. En este caso incluyó, dentro de sus atribuciones, la posibilidad de controlar la constitucionalidad de los estatutos de las asociaciones; es decir, de "normas privadas". En otras palabras, prohíbe que se prohíba demandar a una asociación, por ser el derecho a acceder a la justicia un derecho fundamental.

En una sociedad democrática la autonomía de la voluntad también tiene límites.

El expediente comentado es 2600-2008-PA/TC